



## RESOLUCIÓN No. 33 DE 2020

(ABRIL 1)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 015 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997 y 715 de 2001, los Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decretos Legislativos 417, 637 y 749 de 2020, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, las Resoluciones 15 de 2017 y 30 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece (...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40  
Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145  
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co  
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616



Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *“son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución No. 15 de 2017 crea el programa “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución No. 30 de 2020 modifica parcialmente la Resolución No. 15 de 2017 y dicta otras disposiciones.

Que mediante los Decretos 417 y 637 de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 749 de 2020, ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, por lo cual se hace necesario implementar mecanismos de virtualización en los procesos de fomento de las prácticas artísticas y culturales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Agregar el siguiente inciso en el literal D del artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 15 de 2017, que quedará de la siguiente manera:



**CAJICÁ**  
 TEJIENDO FUTURO  
 UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40  
 Cajicá - Cundinamarca- Colombia  
 Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145  
 Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co  
 página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





d) **Revisión documental.** Una vez cerrada la convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, revisará, dentro del término establecido, que la documentación administrativa cumpla con las condiciones previstas. Finalizado el proceso de verificación, se publicará en la página web de la entidad el listado total de las propuestas habilitadas y por subsanar.

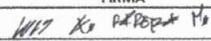
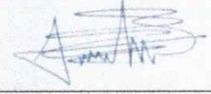
En la resolución que ordena la apertura de la convocatoria del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá", se indicará específicamente la composición y términos de la posibilidad de subsanar alguna propuesta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá al primer (1) día del mes de abril de dos mil veinte 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
<b>Proyectó:</b>	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
<b>Revisó:</b>	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**CAJICÁ**  
**TEJIENDO FUTURO**  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40  
Cajicá - Cundinamarca- Colombia  
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145  
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co  
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616

